



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 21 de noviembre de 1969

Núm. 140

Administración Provincial

Jefatura Provincial de Asistencia Social de Palencia

Concurso beca de estudios

Hallándose vacante una beca para estudiantes perteneciente a la Fundación benéfica denominada "Agregación de Fundaciones de la provincia de Palencia", instituida en esta Capital y administrada por esta Junta Provincial de Asistencia Social, consistente en seiscientas pesetas anuales, se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual podrán solicitarla los que se crean con derecho a su obtención, a cuyo efecto se hace saber lo siguiente:

- 1.º—Podrán optar a dicha beca, los vecinos de Fuentes de Nava, de esta provincia.
- 2.º Tendrán preferencia en la adjudicación de la citada beca, los parientes del testador don Francisco García - Gil Ramírez, aunque no residan en la expresada localidad de Fuentes de Nava ni sean naturales de la misma.

Palencia 20 de noviembre de 1969.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

4179

Concurso becas de estudios

Hallándose vacantes tres becas, correspondientes a la Fundación benéfico-docente, denominada "bachiller", instituida por don Juan Martín de Castro, en Mazariegos de Campos, de esta provincia, que tiene por objeto con-

tribuir a los gastos de estudios de los estudiantes de esta provincia y Valladolid, que reúnan las condiciones que se señalan en el Título Fundacional, por el presente anuncio, se hace público la convocatoria para que puedan ser solicitadas las becas mencionadas, por todos aquellos estudiantes que crean se hallan en posesión de las condiciones exigidas por el fundador y que son las siguientes:

1.ª—Tendrán derecho preferente, los estudiantes de ambos sexos que acrediten ser naturales de Villamartín de Campos de esta provincia y de Wamba y Tamarís de Campos de la de Valladolid y en caso de no haber ningún solicitante que reuniera estas condiciones, se concederá por esta Junta al que se considere con más méritos y necesidad, apreciando como motivo de preferencia el mayor número de cursos aprobados en los estudios que cursen y el mayor número de años de edad y en igualdad de circunstancias los que acrediten haber hecho con más aprovechamiento los estudios anteriores.

2.ª—Estos auxilios se concederán necesariamente a estudiantes del Magisterio, que deberán justificar ser buenos católicos y de regular capacidad para el estudio, a cuyo efecto presentarán certificados del Cura Párroco y del Centro donde cursen aquéllos; perdiendo el derecho a la beca el becario que sea suspendido teniendo que repetir curso.

A los efectos indicados, se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Palencia y Valladolid, para que los que se consideren con derecho a la concesión de dichas becas, consistentes en mil pesetas anuales, cada una, puedan interesarlo de esta Junta Provincial de Asistencia Social, presentando la oportuna solicitud, debidamente reintegrada y los documentos

justificativos de las circunstancias que aleguen.

Palencia 20 de noviembre de 1969. — El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

4192

Concurso becas de estudios

Hallándose vacantes dos becas para estudiantes de la Fundación que fue "Don Martín Fernández de Salazar", instituida en Palenzuela, hoy refundida en la denominada "Agregación de Fundaciones de la provincia de Palencia", cuyo Patronato ejerce esta Junta Provincial, consistente en dos mil quinientas pesetas anuales, cada una, se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual podrán solicitarla los que se crean con derecho a su obtención, a cuyo efecto se hace saber que con arreglo al Reglamento de la Fundación para disfrutar de dichas becas es necesario acreditar la pobreza de los peticionarios, alegando las circunstancias conducentes a justificar ese estado y acompañando los documentos siguientes:

1.º—Certificaciones de contribución territorial e industrial que satisfagan los padres del aspirante a pensionado, o negativa, en su caso.

2.º—Informe conjunto del Cura Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela o del punto de residencia del peticionario, sobre la pobreza del mismo y su familia y sobre la conducta moral y religiosa.

Gozan de preferencia en la obtención de la pensión, conforme a lo establecido por el fundador, los que a su condición de pobreza reúnan alguna de las circunstancias que se expresan por el orden siguiente:

a) Ser del linaje del fundador don Martín Fernández de Salazar o de su mujer doña Leonor Herrera.

b) Ser naturales de la villa de Palenzuela y su tierra. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

Si no hubiera aspirantes que reunieran las antedichas condiciones, para ser preferidos en el disfrute de la pensión, la Junta de Asistencia Social, elegirá entre los peticionarios, aquel que a su juicio sea más necesitado y merecedor de ella.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Junta Provincial de Asistencia Social.

Lo que se hace público para conocimiento de los citados interesados.

Palencia 18 de noviembre de 1969.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

4176

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DELEGACION DE PALENCIA

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Palencia, por la que se convoca concurso-subasta de obras.

Se anuncia concurso-subasta público para contratar la adjudicación de las obras de construcción de once viviendas para el Magisterio en la localidad de Carrión de los Condes, cuyo presupuesto de contrata, es de tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesetas con setenta céntimos (3.797.962,70 pesetas). La fianza provisional, es de 75.959 pesetas y el plazo de ejecución de ocho meses.

Conforme determina el artículo 110 del Reglamento General de Contratación del Estado, antes de la apertura de las proposiciones económicas, se procederá a la admisión de los solicitantes, a cuyo efecto, éstos habrán de presentar los documentos exigidos en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Durante los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", finalizando a las trece horas del último día, en la Secretaría de esta Junta (Delegación de Educación y Ciencia, calle Martínez de Azcoitia, número 1).

Apertura de pliegos.—A las once treinta horas del día siguiente al de finalización del plazo para solicitar en el Salón de Actos del Gobierno Civil.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos, están de manifiesto en la Delegación de Educación y Ciencia de Palencia.

Proposición económica. — La proposición económica, debidamente reintegrada, en sobre cerrado y lacrado e independiente del

que contenga la documentación, se formulará conforme al modelo siguiente:

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de once viviendas para el Magisterio, en la localidad de Carrión de los Condes (Palencia), se compromete en su nombre (o en el de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresese claramente la cantidad en letra y número).

... de ... de 1969.

(Firma del proponente).

Palencia 12 de noviembre de 1969. — El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

4175

Distrito Forestal de Palencia

La aplicación de la Resolución dictada por la Dirección General de Montes, de 19 de

septiembre del corriente año ("Boletín Oficial del Estado", de 26 del mismo mes), dando normas complementarias de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1969, sobre auxilios a Empresas Forestales, ha puesto de manifiesto la conveniencia de contar con una información sumaria cuando la petición se refiere a mejoras con presupuesto igual o inferior a 100.000 pesetas, pues los modelos de impresos a utilizar en las peticiones (1B ó 1B-bis), aluden a un formulario sobre el tipo y condiciones del trabajo o mejora que se pretende realizar, que solamente se ha redactado para el caso de tratarse de repoblaciones.

Para salvar esta omisión, la Dirección General de Montes, ha creado el adjunto modelo de formulario (3B), que deberá presentarse conjuntamente con los impresos anteriormente citados, al objeto de que los informes preceptivos y trámite por la Administración Forestal de estas peticiones puedan hacerse con los datos indispensables para su más acertada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

4174

(Modelo 3B)

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL:

Ayuda a Montes de Propiedad Particular

Formulario para mejoras con presupuesto igual o inferior a 100.000 ptas. (A rellenar por el solicitante con el asesoramiento del Servicio Forestal si se considera necesario).

MEJORA QUE SE PRETENDE (1)

UNIDADES DE LA MEJORA (2)

PRESUPUESTO POR UNIDAD DE TRABAJO (3)

PRESUPUESTO TOTAL:

INFORME Y PROPUESTA DE SUBVENCION
(A rellenar por el Distrito Forestal)

Se propone una subvención por _____ de _____ ptas.
que hace una subvención total de _____ ptas.

El Ingeniero de Montes,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

CROQUIS (4)

OBSERVACIONES:

- (1) Descripción sucinta de la finca, especies forestales que la pueblan y justificación de la mejora que se propone.
- (2) Indicar el número de Has. a que se refiere la mejora o el de Km. si se trata de caminos o cortafuegos.
- (3) Indicar el número de jornales y valor de los mismos necesarios para cada Ha. o Km. de cada clase de trabajo que constituye la mejora, así como el precio unitario de los materiales que pudieran emplearse.
- (4) El croquis ha. de detallar suficientemente la situación de la parcela objeto de la mejora.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION de aprovechamientos de pastos por subasta (Pastizal) autorizados en el Plan Forestal 1969 - 1970, en Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

Nº. del monte	Nombre del monte	Pertenenencia	Tasaciones		Duración	Anualidad
			Base	Indice		
203	Encinar	Valdegama	75.000 pts.	150.000 pts.	5 años	1. ^a

Palencia 17 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4150

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de OCTUBRE de 1969

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES				
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
NEGATIVO						

Palencia, noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, P. A. (ilegible).

4144

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de Espinosa de Villagonzalo y según aviso de esta Jefatura de 10 de septiembre pasado, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En su virtud, esta Jefatura, pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas en la parte que en la campaña agrícola 1968-1969 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo recla-

mar ante este Servicio los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 17 de noviembre de 1969.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

4155

Magistratura de Trabajo de Palencia

Cédula de notificación

En los autos número 361/69, seguidos a instancia de Ramón Rodríguez Martínez, mayor de edad y vecino de León, contra el Fondo Compensador del S.A.T. y E.P., contra la Empresa San Felices, S. A., domiciliada en Cervera de Pisuerga y últimamente en paradero desconocido, contra Germán Marcos, vecino de Santiago de Cartes (Santander), contra la Mutualidad Carbonera del Norte, con domicilio en Bilbao y Cataluña, Mutualidad de Seguros, domiciliada en Barcelona, sobre reclamación por silicosis, se ha dictado sentencia del siguiente tenor.

En la ciudad de Palencia a doce de noviembre del mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de Ra-

món Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado y vecino de León, contra el Fondo Compensador del S. A. T. y E. P., contra la Empresa San Felices, S. A., de Cervera de Pisuerga, contra Germán Marcos, domiciliado en Santiago de Cartes (Santander), contra la Mutualidad Carbonera del Norte, domiciliada en Bilbao y Cataluña, Mutualidad de Seguros, domiciliada en Barcelona y contra el Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por silicosis.

FALLO: Que estimando en parte la demanda deducida por don Ramón Rodríguez Martínez, contra la Empresa San Felices, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Mutua Patronal, Fondo Compensador del S. A. T. y E. P. y Servicio de Reaseguro de A. T., debó declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de silicosis de segundo grado que padece el actor y que es constitutiva de una invalidez permanente total para su profesión habitual, es la de sesenta y dos mil setecientas siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos anuales, condenando al Fondo Compensador del S. A. T. y E. P. por subrogación de San Felices, S. A. y Mutua Carbonera del Norte, Mutua Patronal, a abonar al actor el cincuenta y cinco por ciento de dicha base reguladora desde la fecha de 1 de agosto de 1968, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales por el Servicio de Reaseguro de A. T. y absolviendo de la demanda al demandado Germán Marcos S. A. y a Cataluña, Mutua Patronal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, a cuyo fin, la parte o partes recurrentes, en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, podrán por comparecencia, o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarle el recurrente, si es patrono, exhiba ante la Magistratura de Trabajo, el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, Sucursal de Palencia (cuenta denominada "Magistratura de Trabajo, Fondo Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas), la cantidad líquida objeto de la condena, más un veinte por ciento de la misma, sin cuyo

requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, así mismo y a los fines indicados de recurrir, toda parte que sin obstar el concepto de trabajador o causahabiente suyo, intente interponer recurso de suplicación y no esté declarado pobre para litigar, consignará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en calidad de depósito, en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, con el número 202 y denominación "Recurso de Suplicación", entregándose el resguardo en la Secretaría al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de que si no se constituye dicho depósito, el recurso se declarará desistido; quedando exento de constituirlo el Estado, pero no los organismos dependientes de él, que tengan régimen económico autónomo, salvo los que expresamente gocen del beneficio legal de pobreza, estando así mismo exenta la Abogacía del Estado en las representaciones que legalmente le correspondan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.—Eduardo Carrión Moyano.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada San Felices, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4172

CAPITANIA DE LA 5.^a REGION MILITAR

Juzgado Militar núm. 5.

Requisitoria

Maximino Perosín Liseda, que también usa el nombre de Sócrates Perosín Risarera, nacido en Salamanca, el 18 de noviembre de 1933, hijo de padres desconocidos, que trabajaba como feriante ambulante en la Feria de Atracciones de Zaragoza, en el bar denominado Río Club y que últimamente se hallaba detenido en la Prisión Provincial de Palencia, comparecerá ante el Comandante, Juez del Juzgado Militar número cinco de los de Zaragoza, don Joaquín Cola López, en el término de diez días, para responder a los cargos que se le imputan en la causa número 787-62, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificara.

Zaragoza 18 de noviembre de 1969. — El Comandante Juez Instructor, Joaquín Cola.

4161

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 89 de 1969, seguido a instancia de don Louis-Emile Coqu, contra la Compañía de Seguros Aurora, S. A., don Juan Ibáñez Martínez, el Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación y contra la supuesta Compañía Aseguradora, de un también desconocido autocar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes.

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 89 de 1969, a instancia de don Louis-Emile Coqu, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bourges (Francia), que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra la Compañía de Seguros Aurora, S. A., con domicilio en Bilbao, Plaza de Moyua, 4, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra don Juan Ibáñez Martínez, con domicilio en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), calle Nuria, 19, contra el Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación, con domicilio en Madrid, Serrano, 59 y contra la supuesta Compañía Aseguradora de un también desconocido autocar, los cuales por su incomparecencia declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.—Que debo desestimar como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Louis Emile Coqu, contra don Juan Ibáñez Martínez, la Compañía de Seguros "Aurora", S.A., alternativamente contra el dueño y Compañía Aseguradora de un autocar desconocido y en defecto de todos ellos, contra el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, en rebeldía en estos autos, a excepción de la Compañía de Seguros Aurora, S.A., que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, absolviendo a los demandados de la citada demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. — Palencia a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes don Juan Ibáñez Martínez, el Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación y la supuesta Compañía Aseguradora de un desconocido autocar, expido el presente en Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Seoane.

4157

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 174 de 1969, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Agustín Grajal Cuesta, contra D. Félix Carrancio Mahamuz, D. Angel Gallardo Navero, y D. José Luis Ortega González, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una y como demandante, el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en la representación que ostenta y tiene acreditada debidamente en autos de don Agustín Grajal Cuesta, dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey.—Y de otra como demandados, don Félix Carrancio Mahamuz, de esta vecindad; don Angel Gallardo Navero, vecino de Grijota y don José Luis Ortega González, de esta vecindad; sobre tercería de mayor dominio; y,

Parte dispositiva.—FALLO. — Que estimando la demanda en la forma presentada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Agustín Grajal Cuesta, contra don Félix Carrancio Mahamuz, don Angel Gallardo Navero, don José Luis Ortega González, debo acordar y acuerdo el levantamiento de los embargos trabados sobre un frigorífico, marca Kelvinator, de 150 litros y un televisor, marca "Philis", de 23 pulgadas, por ser de la propiedad de don Agustín Grajal Cuesta, mediante haber sido adjudicados a éste por auto de 12 de julio del año en curso, imponiendo las costas a los demandados.—Por la rebeldía de los mismos, notifíquese a éstos la sentencia en

la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo: Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

4158

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, recaída en juicio de cognición número 59/69, tramitado a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Ricardo Aguilar Prieto, titular de "Carrocerías Aguilar", de esta vecindad, contra don José y don Alfonso Ramos, mayores de edad, vecinos que fueron de Venta de Baños, sobre reclamación de cantidad, en providencia de este día, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes embargados a los demandados y que se reseñarán, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de la subasta, el día SEIS DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que a continuación se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca "Pegaso", matrícula P-6.688, valorado en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender el camión expresado, para hacer pago al ejecutante de la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas de principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a dicho camión, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el camión tantas veces aludido, se encuentra depositado en los talleres "Sandino", avenida de Madrid, de esta Ciudad, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

4178

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María, doña Amparo y doña Cristina Garrido López, contra los herederos o legatarios o herencia yacente de doña Eleuteria Encinas Alcalde, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que serán descritos después, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal bajo las condiciones que después se indicarán.

Bienes objeto de subasta

PRIMERO.—Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 30, con corral y herrén unidos; linda por la derecha entrando, casa de Federica Valdeolmillos; por la izquierda, casa de Felipe Prieto y por la espalda, el arroyo. Tiene la casa y corral, 300 metros cuadrados, la herrén 13. a. y 91 centiáreas; en la medianería con doña Federica, existe un callejón sin salida de que se sirven las dos casas, actualmente dicha casa tiene el número 22 y linda por la derecha entrando, con la de herederos de Perpetua Valdeolmillos; por la izquierda, la de Cándido Casero; por el frente, con la calle de su situación y por el fondo, el arroyo. Valorada dicha mitad, en doce mil pesetas.

SEGUNDO. — Una tierra a Puentevilla, concida por la Olmeda, dentro de cuyos perímetros, existen varios árboles, mide una superficie de cuatro áreas y 48,5 centiáreas, igual, a media cuarta y linda por el Norte, el arroyo; Sur, tierras del Marqués de S. Vicente; Este, casa de Eutiquio Manuel y Oeste, finca del señor Marqués y el arroyo.

Esta finca tiene su entrada por la servidumbre que existe entre las fincas del Marqués y la pared de la casa de Eutiquio Manuel.

Dichas fincas pertenecen a Eleuteria Encinas Alcalde, proindiviso en su mitad, con las hermanas Amparo, Cristina y María Garrido López, tasada su mitad en quinientas pesetas.

Las fincas anteriormente reseñadas, se encuentran en casco y término de Hornillos de Cerrato.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender las fincas anteriormente reseñadas, para hacer pago al ejecutante de ocho mil trescientas pesetas de principal y siete mil pesetas más para intereses, costas y gastos.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del

valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que las mencionadas fincas, no aparecen inscritas a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Baltanás, sin que se hayan presentado títulos de propiedad.

Dado en Palencia a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

4177

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 6 de los corrientes, el proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal, para la construcción de 4 chalets, en la Ciudad Residencial de verano de Perlorá, se expone al público para reclamaciones, durante un mes, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 32 de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana; estando expuesto el expediente al público en el Negociado de Servicios Técnicos Municipales.

Palencia 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4162

Ayuntamiento de Palencia

Padrón para el ejercicio de 1969

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 de noviembre actual, el Padrón del Arbitrio con fin no fiscal sobre falta de limpieza de chimeneas, queda de manifiesto al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4171

AMUSCO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre riqueza rústica.
 Idem sobre riqueza urbana.
 Idem sobre circulación de velocípedos.
 Tasas sobre desagüe de canalones.
 Idem sobre entrada de vehículos en edificios particulares.
 Idem sobre rodaje y arrastre de carros-remolques por las vías públicas.
 Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
 Arbitrio sobre tenencia de perros.
 Amusco 10 de noviembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4154

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 17 de noviembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4167

BALTANAS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes y horas de oficina, se admiten proposiciones para opear a la subasta, para el arriendo de las fincas rústicas cultibables, propiedad de este Municipio y de las que figuran en Concentración Parcelaria a nombre desconocido y masa común, debidamente autorizado este Ayuntamiento por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, sitas en este término municipal, que a continuación se relacionan, por el plazo de seis años naturales, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal y por el tipo de tasación que también se indica:

a) *Fincas rústicas del Municipio*

Parcela número 11, de la hoja número 16 de Concentración Parcelaria, al pago de Rabanillo, de una superficie de 9,07,20 hectáreas.

Esta parcela está dividida en tres lotes, que se subastan independientemente como se describen a continuación.

Lote 1.º—De 5,00,00 Has., que está comprendido entre la carretera de Castrillo de Onielo; arroyo del pago; camino nuevo de Concentración Parcelaria y camino viejo de

Castrillo de Onielo, bajo el tipo de licitación de diez mil pesetas (10.000) anuales.

Lote 2.º—De 1,00,00 Has., que está comprendido entre el arroyo del pago, camino Puente Castrillo y lotes números 46 y 47 de Valentín González Pérez y Marcela Fombellida e hijos, respectivamente, bajo el tipo de licitación de tres mil pesetas (3.000) anuales.

Lote 3.º—De 3,07,20 hectáreas, que está comprendido entre la carretera de Castrillo, arroyo y lotes números 10, 13 y 14 de Sabino Espina Andrés, Anastasio Espina Andrés y desconocidos, respectivamente, bajo el tipo de licitación de siete mil pesetas (7.000) anuales.

La superficie de estos lotes es aproximada.

Estos tres lotes están exentos del pago de la primera anualidad.

Parcela número 13, de la hoja número 17, al mismo pago de Rabanillo, de una superficie de 9,39,60 hectáreas, bajo el tipo de licitación de mil quinientas pesetas (1.500) anuales.

La parcela anterior está igualmente exenta de pago de la primera anualidad.

b) *Fincas rústicas a nombres de desconocidos*

Parcela número 1, de la hoja número 2, de Concentración, de 3,65,20 hectáreas, tipo de licitación, 2.000 pesetas.

Idem número 47, de la hoja número 2, de idem, de 1,17,00 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Idem número 52, de la hoja número 2, de 1,67,13 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Idem número 11, de la hoja número 4, de 15,49,27 hectáreas, ídem 7.000 pesetas.

Idem número 6, de la hoja número 5, de 6,04,80 hectáreas, ídem 3.000 pesetas.

Idem número 37, de la hoja número 5, de 4,34,00 hectáreas, ídem 3.000 pesetas.

Idem número 2, de la hoja número 5, de 3,47,00 hectáreas, ídem 3.000 pesetas.

Idem número 25, de la hoja número 26, de 2,20,40 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Idem número 19, de la hoja número 6, de 7,10,71 hectáreas, ídem 2.000 pesetas.

Idem número 37, de la hoja número 34, de 5,66,00 hectáreas, ídem 5.000 pesetas.

Idem número 33, de la hoja número 34, de 8,88,60 hectáreas, ídem 6.000 pesetas.

Idem número 34, de la hoja número 12, de 4,41,20 hectáreas, ídem 2.000 pesetas.

Idem número 12, de la hoja número 13, de 2,19,50 hectáreas, ídem 2.700 pesetas.

Idem número 3, de la hoja número 14, de 2,33,20 hectáreas, ídem 200 pesetas.

Idem número 43, de la hoja número 15, de 4,29,20 hectáreas, ídem 1.500 pesetas.

Idem número 16, de la hoja número 15, de 3,91,60 hectáreas, ídem 4.000 pesetas.

Idem número 14, de la hoja número 16, de 13,47,70 hectáreas, ídem 7.000 pesetas.

Idem número 22, de la hoja número 16, de 17,67,20 hectáreas, ídem 7.000 pesetas.

Idem número 20, de la hoja número 17, de 5,60,80 hectáreas, ídem 2.000 pesetas.

Idem número 65, de la hoja número 21, de 5,73,18 hectáreas, ídem 2.000 pesetas.

Parcela número 71, de la hoja núm. 23, de 93 áreas y 28 centiáreas, ídem 2.000 pesetas.

Idem número 41, de la hoja número 23, de 2,20,13 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Idem número 11, de la hoja número 29, de 7,83,60 hectáreas, ídem 1.000 pesetas.

Idem número 58, de la hoja número 30, de 16,74,90 hectáreas, ídem 5.000 pesetas.

Idem número 9, de la hoja número 36, de 1,16,80 hectáreas, ídem 800 pesetas.

Idem número 52, de la hoja número 36, de 7,53,50 hectáreas, ídem 6.000 pesetas.

Idem número 38, de la hoja número 37, de 2,33,75 hectáreas, ídem 1.000 pesetas.

Idem número 26, de la hoja número 39, de 10,88,00 hectáreas, ídem 4.000 pesetas.

Idem número 56, de la hoja número 51, de 2,62,40 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Idem número 57, de la hoja número 41, de 95 áreas, ídem 500 pesetas.

Idem número 60, de la hoja número 41, de 3,09,34 hectáreas, ídem 2.000 pesetas.

Idem número 40, de la hoja número 42, de 1,84,00 hectáreas, ídem 400 pesetas.

Idem número 1, de la hoja número 42, de 6,04,40 hectáreas, ídem 3.000 pesetas.

Idem número 43, de la hoja número 43, de 6,08,20 hectáreas, ídem 2.000 pesetas.

Idem número 13, de la hoja número 21, de 4,05,00 hectáreas, ídem 3.500 pesetas.

Idem número 135, de la hoja número 48, de 4,94,12 hectáreas, ídem 2.500 pesetas.

Idem número 16, de la hoja número 45, de 2,55,50 hectáreas, ídem 800 pesetas.

Idem número 45, de la hoja número 50, de 63,16,63 hectáreas, ídem 6.000 pesetas.

Idem número 28, de la hoja número 36, de 7,43,72 hectáreas, ídem 2.500 pesetas.

Idem número 21, de la hoja número 36, de 2,76,80 hectáreas, ídem 1.000 pesetas.

Idem número 5, de la hoja número 36, de 22,10,40 hectáreas, ídem 5.000 pesetas.

Idem número 97, de la hoja número 29, de 6,75,30 hectáreas, ídem 6.000 pesetas.

c) *Fincas rústicas de masa común*

Parcela número 13, de la hoja número 3, de 2,82,62 hectáreas, tipo de licitación 1.000 pesetas.

Idem número 7, de la hoja número 4, de 1,00,60 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Idem número 57, de la hoja número 25, de 0,69,20 hectáreas, ídem 200 pesetas.

Idem número 104, de la hoja número 25, de 1,56,60 hectáreas, ídem 200 pesetas.

Idem número 64, de la hoja número 26, de 2,55,00 hectáreas, ídem 1.250 pesetas.

Idem número 11, de la hoja número 7, de 0,34,88 hectáreas, ídem 300 pesetas.

Idem número 18, de la hoja número 27, de 1,00,40 hectáreas, ídem 1.500 pesetas.

Idem número 45, de la hoja número 35, de 0,71,80 hectáreas, ídem 800 pesetas.

Idem número 15, de la hoja número 18, de 3,20,00 hectáreas, ídem 2.000 pesetas.

Idem número 7, de la hoja número 20, de 1,48,12 hectáreas, ídem 1.000 pesetas.

Idem número 53, de la hoja número 29, de 1,49,60 hectáreas, ídem 1.500 pesetas.

Parcela número 34, de la hoja núm. 29, de 0,55,50 hectáreas, ídem 300 pesetas.

Ídem número 5, de la hoja número 8, de 0,50,40 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Ídem número 17, de la hoja número 30, de 1,07,80 hectáreas, ídem 900 pesetas.

Ídem número 13, de la hoja número 37, de 0,68,40 hectáreas, ídem 700 pesetas.

Ídem número 37, de la hoja número 40; de 0,88,80 hectáreas, ídem 200 pesetas.

Ídem número 17, de la hoja número 51, de 0,29,60 hectáreas, ídem 1.000 pesetas.

Ídem número 151, de la hoja número 51, de 0,61,20 hectáreas, ídem 250 pesetas.

Ídem número 12, de la hoja número 51, de 0,37,20 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Ídem número 52, de la hoja número 41, de 1,08,20 hectáreas, ídem 300 pesetas.

Ídem número 19, de la hoja número 31, de 1,33,70 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Ídem número 125, de la hoja número 45, de 0,72,90 hectáreas, ídem 500 pesetas.

Ídem número 5, de la hoja número 45, de 0,62,20 hectáreas, ídem 200 pesetas.

Ídem número 1, de la hoja número 45, de 1,07,40 hectáreas, ídem 200 pesetas.

Ídem número 65, de la hoja número 46, de 0,22,70 hectáreas, ídem 1.000 pesetas.

Ídem número 109, de la hoja número 46, de 0,23,70 hectáreas, ídem 600 pesetas.

Ídem número 120, de la hoja número 46, de 0,62,40 hectáreas, ídem 400 pesetas.

Ídem número 32, de la hoja número 46, de 0,81,40 hectáreas, ídem 1.800 pesetas.

Ídem número 5, de la hoja número 48, de 0,18,40 hectáreas, ídem 600 pesetas.

Ídem número 126, de la hoja número 48, de 0,48,00 hectáreas, ídem 700 pesetas.

Ídem número 52, de la hoja número 51, de 3,62,10 hectáreas, ídem 700 pesetas.

Ídem número 13, de la hoja número 31, de 0,28,40 hectáreas, ídem 50 pesetas.

La garantía a constituir para tomar parte en la subasta, es la del diez por ciento del tipo de tasación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las once horas del primer día hábil, después de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación a las que se unirán los documentos señalados en el pliego de condiciones, debiendo presentarse debidamente reintegrados, siendo subsanables los defectos de reintegro que existan.

Modelo de proposiciones

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión natural de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., el día ... mes ... año ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad del Municipio y de las que figuran en Concentración Parcelaria a nombre de desconocidos y masa común, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de la finca o parcela número ..., de la hoja

número ... de Concentración Parcelaria, lote número ..., ofreciendo como renta anual ... pesetas (en letra y número) y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento, para arrendamiento de fincas rústicas, propiedad del mismo y a nombre de desconocidos y masa común.

El Declarante.

Baltanás 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, E. Baranda.

4115

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual mes de noviembre, acordó la aprobación de un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, modificando los créditos del presupuesto vigente, para atender al pago de 24.912 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, haciendo saber que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo que determina el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones pertinentes.

Castrillo de Villavega 17 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Pedro García.

4169

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cervatos de la Cueva 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4160

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día

17 del actual mes de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones del Presupuesto municipal ordinario del año actual, por medio de transferencia del superávit existente, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fresno del Río 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4170

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 19.997 pesetas, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fromista 17 de noviembre de 1969. — El Alcalde (ilegible).

4153

Boletín Oficial de la provincia

AVISO

El importe de los anuncios de «previo pago» deberá ser satisfecho a través de esta Administración por los obligados al mismo, antes de proceder a su inserción en este «Boletín Oficial». Son, entre otros, todas las solicitudes por: Instalaciones eléctricas, nuevas industrias, aprovechamientos de agua, etc.

LA ADMINISTRACION

4327

PAREDES DE NAVA

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, el pliego de condiciones para el arrendamiento, mediante subasta, del lado izquierdo de la finca rústica de bienes comunales, denominada Monte Páramo, se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones dentro del plazo de ocho días hábiles, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a cuyo efecto se halla expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paredes de Nava 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos.

4149

TORQUEMADA

EDICTO

Por acuerdo Corporativo del 17 del actual, queda sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 135 del 10 de los corrientes, sobre subasta parcelas roturación del monte.

Torquemada 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

4165

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Torquemada 17 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

4156

VALDE-UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre urbana.

Idem sobre desagües.

Arbitrio sobre limpieza de chimeneas.
Idem sobre portones en edificios.
Idem sobre rodaje de bicicletas.
Idem sobre rodaje de carros.
Idem sobre tenencia de perros.
Idem sobre ocupación de la vía pública.
Idem sobre tránsito de animales.
Idem sobre licencias de obras.
Valde-Ucieza 13 de noviembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4164

VILLAMERIEL

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1969, acordó la aprobación de un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, modificando los créditos del presupuesto vigente, para atender al pago de 80.477 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, haciendo saber que dicho expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo que determina el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villameriel 7 de noviembre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

4168

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaprovedo 17 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Maximiliano Pérez.

4159

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL RIO

EDICTO

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de noviembre actual del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones del presupuesto ordinario en ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Celadilla del Río 18 de noviembre de 1969.—El Presidente (ilegible).

4173

JUNTA VECINAL DE MATAMORISCA

EDICTO

El día 15 de diciembre próximo y a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvio, la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento para 70 vacunos, el pastizal, radicado en el monte Las Matas, número 90 del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad Local menor, por cinco anualidades, bajo el tipo de tasación BASE de 75.000 pesetas, e INDICE de 150.000 pesetas, todo ello con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 109, de fecha 10 de septiembre pasado y pliego de condiciones que figura en el expediente que se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas del Ayuntamiento de Corvio.

Matamorisca 18 de noviembre de 1969.—El Presidente, José Vielba Vielba.

4163

JUNTA VECINAL DE DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Debidamente autorizada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 20 de diciembre próximo, a las cuatro de su tarde y bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la tercera subasta, por haber quedado desiertas las dos primeras, de 150 árboles de haya del monte de la pertenencia de esta Junta, titulado "Hayedo", número 69, con un volumen de 85 metros cúbicos de madera y 92 estéreos de leña, bajos los precios base de 28.273 pesetas y 35.341 el índice; haciéndose constar que estos precios han sido rebajados en un 15 por 100 de los señalados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 109, de fecha 10 de septiembre último.

Dehesa de Montejo 18 de noviembre de 1969.—El Presidente, Restituto Montejo.

4166